

GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN Y VENTA DE EJEMPLARES:

RUIZ DE LIHORY, 1

TELÉFONO NÚM. 19.993

Año CCLXXVI.—Tomo IV

Valencia, Domingo 3 Octubre 1937

Núm. 276.—Página 45

SUMARIO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular disponiendo se proceda con toda urgencia a expedir pasaportes para las localidades donde deban efectuarse las pruebas de capacidad al personal admitido para tomar parte en convocatorias, cursos o concursos anunciados por la Subsecretaría de Aviación y Armamento, etc.—Página 45

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

Órdenes relativas a intervenciones de las industrias que se citan, ateniéndose a las normas establecidas en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 46

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden fijando las edades de retiro forzoso de los Guardias, Clases y Tenientes de los distintos Cuerpos que han de constituir el de Seguridad.—Página 46

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dándose el caso con alguna frecuencia de que los Jefes de las distintas Unidades del Ejército no pasaportan a los individuos que han solicitado tomar parte en convocatorias anunciadas por la Subsecretaría de Aviación,

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Orden separando definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este departamento que figuran en la relación que se inserta.—Página 46

Otras designando a los Profesores que se mencionan del Conservatorio Nacional de Música y Declamación para las enseñanzas que se indican, en relación con los cursillos convocados especiales de Música.—Página 47

Otra separando definitivamente de la Enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, a la Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Almería doña Trinidad Arias Linacero.—Página 47

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Órdenes separando definitivamente del servicio a los funcionarios figurados en las Ordenes que se insertan, por las causas que se indican.—Página 47

He resuelto que en lo sucesivo, siempre que se publique en el «Diario Oficial» relación nominal del personal admitido para tomar parte en convocatorias, cursos o concursos anunciados por las Subsecretarías de Aviación y Armamento, se procederá con toda urgencia a pasaportarle para las localidades donde deban efectuarse las pruebas exigidas.

Cuando, por conveniencias del servicio, se estime por las citadas Subsecretarías no deben darse publici-

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA Y ECONOMÍA.—DIRECCIÓN GENERAL DE LA CAJA DE REPARACIONES.—Relación nominal de los Apoderados de la Caja general de Reparaciones en las provincias que se citan.—Página 48

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS.—LOTERÍA NACIONAL.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado el día primero del actual y prospecto de premios para el que ha de celebrarse el día 11 del mismo.—Página 48

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas extranjeras correspondiente al día de ayer.—Página 48

ANEXO ÚNICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

dad a estos llamamientos, lo comunicarán directamente a los Jefes de Ejército y Cuerpos de Ejército independientes para que por éstos se ordene a las Unidades en que sirvan sean pasaportados para tomar parte en las mencionadas convocatorias.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Habiéndose padecido un error de copia en la redacción de la Orden ministerial de 9 de Agosto último, publicada en la GACETA de 20 del mismo mes, se inserta nuevamente debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición tercera de la Orden ministerial de 9 del actual y de conformidad con las propuestas formuladas por los organismos a que la misma se refiere,

Este Ministerio ha acordado quede constituido el Comité directivo de la Sociedad Madrileña de Tranvías, bajo la presidencia del Delegado interventor del Estado don Jesús Laredo; por don José Serrano Batanero y don Juan Gómez Egido, en representación del Ayuntamiento de Madrid; don Joaquín López Asiain y don Alfonso Esteban López, en representación de este Ministerio, y don Francisco Garrigós Soler y don Ginés Ganga Rossignol, en representación del personal de la citada Sociedad.

Valencia, 27 de Agosto de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto mantener la intervención de la «Electra Puertollano, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Villanueva, 5, y dedicada a la distribución de energía eléctrica en Puertollano y Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), cuya intervención deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Valencia, 24 de Septiembre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Industria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

El Decreto de 12 de Agosto último (GACETA número 225), en su artículo octavo, concede a este Ministerio facultad para regular la edad de jubilación del personal que ha de componer el nuevo Cuerpo de Seguridad, creado por dicho Decreto, hasta que en los Reglamentos se señalen las edades para el retiro forzoso.

Con el fin de lograr verdadera eficacia en los servicios y atendiendo a que en el disuelto Cuerpo de Seguridad, la edad de jubilación era, para los Guardias y Clases, de 58 años, y para los Oficiales, de 60, y en la Guardia Nacional, la de 54 años, edades que no están en armonía con la misión a desempeñar, que, por lo dura e intensa, precisa hombres no acabados físicamente, así como la necesidad de regularizar las edades de retiro del personal de ambos Cuerpos disueltos, al unificarse en el de Seguridad,

He dispuesto:

Artículo primero. La edad para el retiro forzoso de los Guardias, Clases y Tenientes, en los distintos Cuerpos que han de constituir el de Seguridad, como en este mismo, será la de 54 años, pudiendo, no obstante, continuar en él hasta los 56, en servicios auxiliares, si, a petición del interesado, se concede por la Superioridad.

Artículo segundo. Los Guardias, Cabos, Sargentos y Tenientes de 50 a 54 años, que por sus condiciones físicas u otras causas no puedan desempeñar su cometido con la eficacia debida, podrán, a propuesta de los Jefes de las Unidades, que será cursada a la Inspección del Cuerpo de Seguridad, pasar a situación de retirados, con los mismos derechos que les hubiere correspondido al alcanzar la edad máxima preceptuada en el artículo anterior.

Valencia, 2 de Octubre de 1937.

JULIAN ZUGAZAGOITIA

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936 (GACETAS de 28 y 29),

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, de los funcionarios del escalafón técnico-administrativo de este departamento que a continuación se relacionan:

Jefe superior de Administración:

Don Rufino González Povedano.

Jefe de Administración de tercera clase:

Don Enrique de Cárdenas Moya.

Jefes de Negociado de segunda clase:

Don Rodolfo Baonza Lázaro.

Don Carlos Roda Hezode.

Jefes de Negociado de tercera clase:

Don Valeriano M. Andrés Lorenzo.

Doña María Socorro Jiménez Migueláñez.

Don Juan José Colado Aizpurúa.

Don Francisco Caldana Carrero.

Don Ramón Valentín Sanz.

Oficiales de Administración de primera clase:

Don Luis del Valle Yanguas.

Don Juan Pérez Mirat.

Don Alejandro Bermúdez Monerri.

Don José Quintana Díaz.

Doña Eduardo Bravo Biencinto.

Doña Carolina Martínez Martín.

Doña María Luisa Ampuero Saldaña.

Don Alberto Estirado Pérez.

Doña Julia Jacoba Gómez García.

Don Antonio Ruiz Suso.

Don Pablo Galván Escribano.

Don Antonio del Castillo-Olivares Arellano.

Oficiales de Administración de segunda clase:

Doña Dolores Iglesias Gómez.

Doña Isabel Gil López.

Oficial de Administración de segunda clase, en comisión:

Doña Eugenia García Fraile.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo Central de la Música y a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, ha resuelto designar los siguientes Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, para las enseñanzas que se indican, en relación con los cursillos especiales de Música que han de desenvolverse en dicho Conservatorio, convocados por la Orden ministerial de este departamento de 18 del corriente.

Conjunto instrumental: Don Juan Antonio Ruiz Casaux y don Enrique Ároca Aguado.

Conjunto vocal: Don Emilio Alonso Valdres y don Julio Francés Rodríguez.

Instrumentación y Composición coral: Don Conrado del Campo Zabaleta.

Historia de la Música: Don Rogelio del Villar González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Valencia, 29 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo Central de la Música y a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, ha resuelto designar los siguientes Profesores del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Valencia, para las enseñanzas que se indican, en relación con los cursillos especiales de música que han de desenvolverse en dicho Conservatorio, convocados por Orden ministerial de este departamento de 18 del corriente:

Conjunto instrumental: Don Juan Cortés Cortés y don José Manuel Izquierdo Romeu.

Conjunto vocal: Don Pedro Sosa López y doña Dolores Alonso Valls.

Instrumentación y Composición coral: Don Manuel Palau Boix.

Historia de la Música: Don Eduardo López-Chavarri Marco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Valencia, 29 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Bellas Artes.

Incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por Orden de 19 de Julio último (GACETA del 27), la Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería doña Trinidad Arias Linacero, por abandono

de destino, y transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que la interesada se haya reintegrado a su cargo,

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente de la enseñanza, con pérdida de todos los derechos profesionales, a la citada Profesora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 25 de Septiembre de 1937.

P. D.,
W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en atención a los hechos denunciados por el Gobernador civil de Murcia, que le acredita como notoriamente desafecto al régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio de don Gaspar Victoria Tejero, Ingeniero Agrónomo afecto a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 y en atención a los hechos denunciados por el Gobernador civil de Murcia, que le acredita como notoriamente desafecto al régimen,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Camilo Mazuchelli Muñoz, afecto a la Confederación Hidrográfica del Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 1 de Octubre de 1937.

B. GINER DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me han sido conferidas, y en armonía con lo establecido en el apartado d) del artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre de 1936,

He acordado declarar separados definitivamente del servicio a los siguientes Agentes rurales:

Cartero (de Campello (Alicante), con el haber anual de 1.916'25 pesetas, José Giner Sogorb.

Cartero de Relléu (Alicante), con el haber anual de 1.095 pesetas, Jesús Sánchez García.

Cartero de Tangel (Alicante), con el haber anual de 1.095 pesetas, Francisco Ramón Pastor.

Cartero de Torre la Mata (Alicante), con el haber anual de 821'25 pesetas, Manuel Ferrándiz Hernández.

Cartero-peatón de Las Virtudes (Alicante), con el haber anual de 1.023'75 pesetas, Eugenio Pérez Pascual.

Cartero de Esparragosa de Lares (Badajoz), con el haber anual de 1.095 pesetas, Pedro Casado Cuesta.

Cartero de Villar de Rena (Badajoz), con el haber anual de 547'50 pesetas, Antonio Manzano Tello.

Cartero de Argelita (Castellón), con el haber anual de 547'50 pesetas, Francisco Escribana Cepeda.

Cartero de Ballestar (Castellón), con el haber anual de 547'50 pesetas, Domingo Cervera Verge.

Cartero-peatón de Bell (Castellón), con el haber anual de 1.593'75 pesetas, Salvador Verge Querol.

Cartero de Bojar (Castellón), con el haber anual de 547'50 pesetas, José Bell Pallarés.

Cartero de Olocau del Rey (Castellón), con el haber anual de 547'50 pesetas, Ramón Millán Oliver.

Cartero-peatón de Chillarón del Rey (Guadalajara), con el haber anual de 1.173'75 pesetas, Agustín Val Chavarria.

Cartero-peatón de Fuentenovilla (Guadalajara), con el haber anual de 1.173'75 pesetas, Hibián López Fernández.

Cartero de La Nava de Jadraque (Guadalajara), con el haber anual de 821'25 pesetas, Faustino Moreno Heras.

Agente montado de Hiendelaencina a Aldeanueva de Atienza (Guadalajara), con el haber anual de 3.550 pesetas, Federico Torija Llorente.

Agente montado de Hiendelaencina a Ordial (Guadalajara), con el haber anual de 4.225 pesetas, Felipe Garrido Morales.

Agente montado de Hiendelaencina a Robredarcas (Guadalajara), con el haber anual de 4.450 pesetas, Felipe Casas Perucha.

Agente montado de Nava de Jadraque a La Huerce (Guadalajara), con el haber anual de 3.550 pesetas, Francisco Escribana Benito.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Valencia, 30 de Septiembre de 1937.

P. D.,
RICARDO GASSET

Señor Director general de Correos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA DE REPARACIONES

A fin de completar la lista de Apoderados de la Caja general de Reparaciones, incluida en la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 del presente mes, publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA del 19 del mismo, página 1.143,

Esta Dirección general ha resuelto se publique en el lugar correspondiente del expresado órgano oficial la adjunta relación de los restantes Apoderados de la Caja general de Reparaciones.

Valencia, 28 de Septiembre de 1937.
—El Director general, Amaro del Rosal.

Relación que se cita:

Almería: Martín Santamaría Sánchez, Ramos, 38.

Asturias y León: Jacinco Maseda, Gobierno civil, Gijón.

Cuenca: Basilio Burgaz Infanzón: Banco Hispano Americano.

Murcia: Fulgencio Murcia Solano, Banco Internacional de Industria y Comercio.

Toledo: Ernesto Fontecha Barajas, Gobierno civil, Ocaña.

Valencia: Juan Durá Pedrós, Cirilo Amorós, 84.

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los trece premios mayores del sorteo celebrado en este día

Núms	Premios	Poblaciones
9.533	100.000	Madrid.
35.213	40.000	Barcelona.
15.457	20.000	Madrid.
25.434	1.250	Alicante.
16.578	1.250	Ciudad Libre.
32.842	1.250	Valencia.
23.871	1.250	Barcelona.
35.035	1.250	Barcelona.

25.372	1.250	Madrid.
3.954	1.250	Barcelona.
34.486	1.250	Barcelona.
30.564	1.250	Cartagena.
30.007	1.250	Barcelona.

Valencia, 1 de Octubre de 1937.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN VALENCIA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1937

Constará de 31.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos a diez pesetas, distribuyéndose 2.143.960 pesetas en 4.877 premios, de la manera siguiente:

Premios del sorteo	Pesetas
1 de...	500.000
1 de...	200.000
1 de...	100.000
1 de...	40.000
15 de 6.000...	90.000
1.454 de 500...	727.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero...	49.500
2 id. de 5.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero...	10.000
2 id. de 4.000 id. id., para los del premio segundo...	8.000
2 id. de 3.000 id. id., para los del premio tercero...	6.000
2 id. de 2.280 id. id., para los del premio cuarto...	4.560
3.099 reintegros de 100 pesetas, para los 3.099 números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio mayor...	309.900
4.877	2.143.960

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 31.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 16 de Junio de 1937.—El Director general, A. Fernández Noguera.

CAMBIO OFICIAL EN EL DIA DE AYER

	Cambios de Compra Venta	
Libras esterlinas...	75'00	78'00
Franco franceses...	56'50	57'50
Dollars...	15'17	15'79
Reichsmarks...	6'07	6'32
Franco suizos...	346'90	360'80
Belgas...	254'05	264'25
Florines...	8'30	8'64
Escudos...	—	—
Coronas checoslovacas...	50'00	52'00
Pesos argentinos m/l.	4'54	4'73
Coronas suecas...	3'85	4'02
Coronas danesas...	3'33	3'47
Cambios de Clearing		
Lits...	67'50	68'50
K. n...	3'00	3'05

Imp. F. Domenech, S. A., Mar, 29.—Tel. 12.420.—Valencia.—Int. por el Ministerio de Industria.—O. M. de